

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse Proveer. Cali, 30 de enero de 2024.
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 51/2024-00008
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro
(2.024)

Revisada la demanda verbal por responsabilidad civil presentada por **Edificio Mirador del Oeste** contra **Cusezar S.A.** en nombre propio y como absorbente de la sociedad **Construcciones y Vivienda del Valle - Vivalle S.A.**, advierte el despacho que la misma se torna inadmisibile por las siguientes razones:

- Revisado el escrito de demanda advierte el despacho que la misma no se ajusta a los presupuestos del artículo 82 del CGP, esto como quiera que los hechos y pretensiones no se encuentran debidamente determinados, no son claros y tampoco congruentes con lo que se pretende; observa el despacho que se consignó dentro de cuerpo de la demanda lo vertido en el acta de conciliación e informe pericial allegados como prueba, pero no se explica en detalle las circunstancias de modo tiempo y lugar de las que pretende derivar la responsabilidad civil en cabeza de la demandada.

En ese sentido, se insta al apoderado demandante para que en lo sucesivo se abstenga de incorporar en el escrito de demanda documentos que, como prueba documental, van a obrar en el expediente, pues ello impide, como aquí ocurre, poder efectuar una lectura ordenada de los hechos que motivan sus reclamos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Declarar **inadmisibile** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de Rechazo. (Artículo 90 del C. G. del P.)

3.- Reconocer personería a la abogada **Maria Victoria Pizarro Ramírez**, identificada con C.C. No. 31.293.874 y T.P. 98.616 del C.S.J. para que actúe como apoderado de la demandante conforme a las voces del memorial poder conferido.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Sust/2024-00008-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **14** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: **31 de enero de 2024**
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927f2fa2d6c4baf7b7b4d5550e6b479f9b68ceb589a5a91dee5e31e3400b6e50**

Documento generado en 30/01/2024 11:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>